



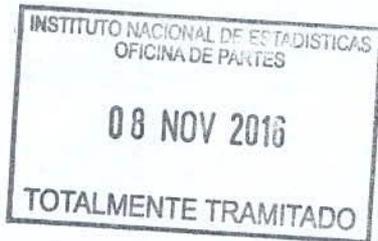
Oficina de Partes



resolucion exenta

## DIVISIÓN JURÍDICA

### APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANA SUR



RESOLUCIÓN EXENTA N° 4891

SANTIAGO, 07 NOV. 2016

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 17.374, de 1970, que fija el texto refundido, coordinando y actualizado del DFL N° 313, de 1960, que aprueba la Ley Orgánica Dirección Estadística y Censo y crea el Instituto Nacional de Estadística; en el Decreto N° 1.062, de 1970, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento del Instituto Nacional de Estadísticas; lo dispuesto en el DFL 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos; lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y demás normativa aplicable.

#### CONSIDERANDO:

1. Que, el Instituto Nacional de Estadísticas, en adelante INE, en virtud de su Ley Orgánica N° 17.374, es el organismo técnico e independiente que produce, analiza y difunde las estadísticas oficiales y públicas de Chile, proporciona información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática.
2. Que, el Servicio Nacional de Salud Metropolitano Sur, en adelante SSMS, es un organismo estatal, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, y que depende del Ministerio de Salud, tiene a su cargo la articulación, gestión, y desarrollo de la red asistencial correspondiente, para la ejecución de las acciones coordinadas de fomento, protección y recuperación de la salud y rehabilitación de las personas enfermas.
3. Que, el INE es dueño, en conformidad al artículo N° 88 de la Ley sobre Propiedad Intelectual, de un sistema informático con herramientas de plataforma Microsoft, que permite la gestión de los activos e inventario de los bienes de las Instituciones Públicas.
4. Que, los artículos 3° y 5° del Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración, consagran los principios de Cooperación y Colaboración entre los Organismos Públicos.



5. Que, considerando lo anteriormente expuesto, el INE y el SSMS, han acordado suscribir el presente convenio de colaboración, cuyo objeto es facilitar la utilización e implementación del Sistema de Administración de Activo Fijo del INE, con la finalidad de que el SSMS de cumplimiento a sus funciones de manera más eficiente.

#### **RESUELVO:**

**1° APRUÉBASE** el Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 17 de agosto de 2016, entre el Instituto Nacional de Estadísticas y el Servicio de Salud Metropolitano Sur, cuyo texto es que sigue:

#### **CONVENIO DE COLABORACIÓN**

**ENTRE**

**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**

**Y**

**SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR**

En Santiago de Chile, a 17 de agosto de 2016, entre el **Instituto Nacional de Estadísticas**, en adelante "INE", RUT N° 60.703.000-6, representado por su Directora Nacional, doña **Ximena Clark Núñez**, ambos domiciliadas en Av. Presidente Bulnes 418, comuna de Santiago, y por la otra, **Servicio de Salud Metropolitano Sur**, en adelante "SSMS", RUT N° 61.608.108-K, legalmente representado por su Director don **Oswaldo Salgado Zepeda**, cédula nacional de identidad 5.709.091-K, domiciliados en Avenida Santa Rosa N° 3453, comuna de San Miguel, han acordado el siguiente convenio de colaboración, con el objeto y en los términos que a continuación se indican:

#### **PRIMERO: ANTECEDENTES**

1. El **Instituto Nacional de Estadísticas** es un organismo técnico e independiente encargado de la Estadísticas y Censos Oficiales de la República; es una persona jurídica de Derecho Público con personalidad jurídica y patrimonio propio, funcionalmente descentralizado y que se relaciona con el Gobierno a través del Ministerio de Economía Fomento y Turismo. Su organización y funciones se encuentran establecidos en la Ley N° 17.374 de 1970, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Actualizado del DFL N° 313 de 1960 que Aprobara la Ley Orgánica Dirección Estadística y Censos y Crea el Instituto Nacional de Estadísticas.

El **INE**, para el adecuado y eficiente desarrollo de sus funciones, ha creado y desarrollado un sistema informático con herramientas de plataforma Microsoft, que permite la gestión de los activos e inventario de los bienes de las Instituciones Públicas. La propiedad sobre el referido sistema, de acuerdo a lo establecido en el artículo 88 de la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, pertenece al Instituto Nacional de Estadísticas.

Por su parte, el **SSMS**, de acuerdo a lo establecido en el D.F.L N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469, es un organismo estatal, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, y que depende del Ministerio de Salud.

El **SSMS**, con el fin de dar cumplimiento a sus funciones de manera eficiente, necesita realizar un proceso de desarrollo e implementación de gestión y control de los bienes institucionales, con el propósito de cumplir con la normativa actualmente vigente.



2. Finalmente, y atendida la necesidad de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, colaboración y coordinación entre organismos públicos, consagrados los artículos 3° y 5° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.; las partes suscriben el presente convenio de colaboración.

## SEGUNDO: OBJETO

Por medio del presente instrumento, el **SSMS** viene en solicitar al **INE** toda su colaboración y cooperación posible para:

- Proceder a la utilización e implementación del Sistema de Administración de Activo Fijo del **INE**, en adelante Sistema.
- Capacitar al personal que se hará cargo de la mantención y uso del Sistema.
- Apoyo al personal TI del **SSMS** para instalar el Sistema

## TERCERO: DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA Y PARTICIPACIÓN DE LAS PARTES

El Sistema consta, en general, de un conjunto de funciones que permiten la administración de los bienes, que se describen a continuación:

- A. Alta de bienes tangibles e intangibles
- B. Traslados de bienes
- C. Baja de bienes
- D. Reportes de Inventario
- E. Generación de notas de recepción de bienes
- F. Mantenedores

Para hacer efectivo el presente convenio, **SSMS** declara conocer el sistema y estar de acuerdo con las actividades que se acuerdan en este convenio para llevar a cabo la transferencia del sistema.

Asimismo, **SSMS** declara que cuenta al menos con los siguientes recursos para gestionar la implementación del sistema en su institución:

- A. **Análisis de factibilidad:** Será de exclusiva responsabilidad **SSMS** asegurar la viabilidad técnica de la implementación y uso del Sistema una vez entregado por parte del **INE**.
- B. **Equipo de implementación:** Personal multidisciplinario, destinado a desarrollar las actividades que sean necesarias para la correcta implementación del sistema. Como mínimo, dicho equipo deberá estar constituido por:



- i. Jefe de Administración, Servicios Generales o Recursos Físicos: Este funcionario será el Líder de Proyecto, debe tener bajo su dependencia (directa o indirecta) el área de Control de Activo Fijo además de ser par o superior del área de Contabilidad, este funcionario será la contraparte del INE y estará a cargo de las coordinaciones necesarias para la implementación.
- ii. Jefe o Encargado de Control de Activo Fijo: Este funcionario debe ser el responsable operativo de la Administración y Control del Activo Fijo, correspondientes a Altas, Traslados, Bajas e Inventarios.
- iii. Jefe de Contabilidad: Deberá proporcionar a área de Administración y Control de Inventario la información correspondiente a la valorización de los bienes existentes. En caso que no se cuente con esta información, será esta área la que deberá indicar los procedimientos que se establecerán para valorizar el stock de bienes.
- iv. Jefe de Informática o funcionario equivalente: Será la contraparte técnica responsable de la instalación de la aplicación en los sistemas institucionales. Es quien debe coordinar la disposición, habilitación y configuración de servidores además de proveer soporte para las consultas a la BBDD que desee realizar área de Control de Activo Fijo.

**C. Requisitos para la instalación:** El SSMS deberá contar con el licenciamiento y equipamiento computacional necesario para la instalación del sistema, a modo referencial se detalla la plataforma sobre la cual está actualmente instalado el sistema en el INE. Para el caso de los servidores, se recomienda un equivalente o superior.

i. **Servidores:**

**Servidor BD:**

- Procesador AMD Opteron 2.4 GHZ;
- Memoria RAM 8 GB
- 40 GB de disco duro Disponibles.

**Servidor Web:**

- Procesador AMD Opteron 2.4 GHZ equivalente o Superior;
- Memoria RAM 8GB;
- 40 GB de disco duro Disponibles.

ii. **Licencias:**

- Sistema operativo: Windows Server 2008 Standard 64-bit
- Sistema operativo: Windows Server 2003 R2 Standard Edition 32-bit
- Versión IIS: IIS 6
- Version Motor de BD: SQL Server 2005 Standard Edition 64-bit SP4
- Licencias Microsoft Visual Studio Framework 2.0
- Licencias Seagate Crystal Reports 8.5 o superior

**D. Requisitos para la operación:** SSMS deberá contar con el licenciamiento y equipamiento computacional necesario para la operación del sistema.

i. **Equipos:**

- **Tablet:**  
Procesador: 1.3GHZ Quad Core



Pantalla: 10.1"  
Memoria RAM: 1G  
Disco duro: 16 GB; Expandible vía puerto Micro SD  
Sistema operativo: Android 4.2 Jelly Bean o superior

- **Impresoras:**  
Zebra, modelos GC420t, gk420t o tlp2844 o equivalente
  
- **Lector de código de barras:**  
Pistola Inalámbrica con comunicación Bluetooth HID (dichos equipos pueden ser cambiados por otros con cables, pero debe considerarse la viabilidad de su uso en terreno). Los modelos recomendados son LI4278 y LS4278.
  
- **Insumos:**  
Etiquetas de seguridad grises opacos o blancos con pegamento de alta duración  
Resina pura y etiquetas de Polipropileno color transparente.

#### **CUARTO: IMPLEMENTACIÓN**

De acuerdo a lo solicitado en la cláusula **Segundo: Objeto**, para asegurar un proceso de implementación adecuado, según las características y funcionalidades que posee el sistema desarrollado por el **INE**, esta institución pondrá a disposición del **SSMS** lo siguiente:

- A. El código fuente del sistema y la documentación del modelo de datos y los diccionarios correspondientes.
- B. Las fuentes de aplicación incluirán tanto el programa, como la documentación preparatoria, su descripción técnica y los manuales de uso.
- C. Una capacitación de 4 horas cronológicas, referida al funcionamiento y uso del sistema para el equipo que lo implementará en el **SSMS**.
- D. Dar respuesta vía telefónica o escrita a consultas posteriores que tenga el equipo capacitado en el funcionamiento y uso del sistema.

Tanto la entrega del sistema propiamente tal como la capacitación se llevarán a cabo durante los 2 meses siguientes a la suscripción del presente convenio.

Queda expresamente excluido del presente convenio realizar modificaciones del código fuente del sistema por parte de personal del INE a solicitud de la entidad solicitante.

A su vez, el **SSMS** se compromete a:

1. Informar al **INE** respecto a la implementación de toda mejora o perfeccionamiento que realice **SSMS** al Sistema ya singularizado, en forma posterior a este convenio, de modo tal que ambas instituciones se beneficien de dicho mejoramiento.
2. Coordinar la asistencia y proveer todos los recursos necesarios para la realización de la capacitación por parte del **INE**, en las propias instalaciones del **SSMS** o en las cuales contrate para tal efecto.



#### **QUINTO: VIGENCIA**

El presente convenio tendrá duración de tres meses. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término anticipado, comunicándolo por escrito, a la otra parte, con al menos 30 días hábiles de anticipación. Respecto a la utilización del sistema por parte del **SSMS** este período será indefinido. Dicho plazo comenzará a regir desde la fecha en que quede totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

#### **SEXTO: AUTORIZACIONES**

Mediante el presente instrumento el **INE** confiere al **SSMS** autorización para utilizar las fuentes de aplicación detalladas en la cláusula tercera de este convenio, con la finalidad de instalar y utilizar el Sistema con las mismas características y funcionalidades que éste requiere.

Dicha autorización es indefinida, gratuita e irrevocable, con la sola limitación de que el **SSMS** no podrán cederla, transferirla o entregar su uso a un tercero, sin la autorización expresa del **INE**.

Asimismo, y conforme lo establecido en la cláusula siguiente la autorización se extiende a cualquier modificación o adaptación de las fuentes de aplicación.

Se otorga la referida autorización, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71, letra ñ) de la Ley N° 17.336.

#### **SÉPTIMO: MODIFICACIONES AL SISTEMA**

Por su parte el **SSMS** pondrá a disposición del **INE** las fuentes de aplicación, en los mismos términos indicados en la cláusula tercera, correspondiente a cualquier mejoramiento, modificación o innovación que se efectúe al Sistema, y que sean de conveniencia para el **INE**, debiendo en todo caso celebrarse una complementación al presente convenio.

#### **OCTAVO: CONFIDENCIALIDAD**

Las partes declaran conocer y se comprometen a respetar todas las normas de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada en cuanto resulten aplicables a la ejecución del presente Convenio. Así mismo declaran conocer y se comprometen a respetar las normas contenidas en la Ley N° 17.374, especialmente aquellas relacionadas con el "Secreto Estadístico" consagradas en sus artículos 29 y 30.

Las partes, en virtud del presente instrumento, se obligan a no divulgar ni hacer uso de la información que conozcan en virtud de la ejecución del presente convenio. La misma obligación se extiende a su personal, como a terceros con quienes suscriba contratos que den lugar al acceso de dicha información, de tal manera que dicha información, datos, especificaciones, informes, y en general, cualquier antecedente que las partes entreguen será de su propiedad exclusiva, y no podrá ser usada para ningún otro fin que no sea el contemplado en el presente convenio.

#### **NOVENO: COORDINACIÓN DEL CONVENIO**

Cualquier gestión, comunicación, aviso, solicitud, notificación o instrucción que se realice en virtud de la ejecución del presente convenio, se enviará a la parte destinataria a nombre de las siguientes personas o cargos, que se entenderán como coordinadoras del proyecto:

- a) **INE** designa como su representante, al (la) Jefe (a) del Departamento de Logística y Servicios, o quien lo subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento.



- b) El **SSMS** designa como su representante al Encargado de la Unidad de Gestión Presupuestaria, o su subrogante legal, pudiendo ser modificada esta designación por quien ésta institución determine. En todo caso, el cambio de representante deberá ser comunicado formalmente al **INE**.

Cada parte podrá sustituir temporal o definitivamente a las personas designadas para desempeñarse como coordinadores entre ellas por otros funcionarios, previa comunicación escrita de esa denominación a la otra parte.

#### **DÉCIMO: DOMICILIO**

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales.

#### **DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES**

El presente convenio se suscribe en seis ejemplares de igual fecha y texto, quedando dos en poder de cada parte.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS**

La personería de doña Ximena Clark Núñez para actuar en representación del Instituto Nacional de Estadísticas consta en el Decreto Supremo N° 281 de 26 de diciembre de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería de Osvaldo Salgado Zepeda para actuar en representación del Servicio de Salud Metropolitano Sur, consta en su nombramiento como Director, en Decreto Supremo N° 4 del año 2015.

Hay firmas de doña Ximena Clark Núñez, Directora Nacional del INE, y de don Osvaldo Salgado Zepeda, Director del Servicio de Salud Metropolitano Sur.

**COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**XIMENA CLARK NÚÑEZ**  
**Directora Nacional**  
**Instituto Nacional de Estadísticas**



#### **Distribución:**

- Gabinete Dirección.
- División Jurídica.
- Subdirección de Operaciones
- Subdirección Técnica
- Subdirección Administrativa.
- Subdepto. de Partes y Registros.



Lo que transcribo, para su conocimiento.  
Saluda atentamente a usted,

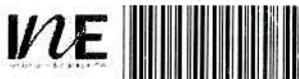


**RAMÓN LUIS GUTIÉRREZ PRADO**  
Subdirector Administrativo



DEPTO. DE FINANZAS  
ORD. N°102 05/08/2016

Oficina de Partes



\*52555\*

minuta oficial

ORD. : N° 1313 /

ANT. : Ord. 852 (06/06/2016) Servicio de Salud Metropolitano Sur

MAT. : Se adjunta Convenio

SANTIAGO,

08 SEP 2016

DE : DR. OSVALDO SALGADO ZEPEDA  
**DIRECTOR**  
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR

A : SRA. XIMENA CLARK NUÑEZ  
**DIRECTORA**  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA

En cumplimiento al antecedente, adjunto envío a usted., los 4 ejemplares firmado por el representante legal del Servicio que corresponde al "Convenio de colaboración entre el Instituto Nacional de Estadística y el Servicio de Salud Metropolitano Sur."

Sin otro particular, Saluda atentamente a usted,



DR. OSVALDO SALGADO ZEPEDA  
**DIRECTOR**

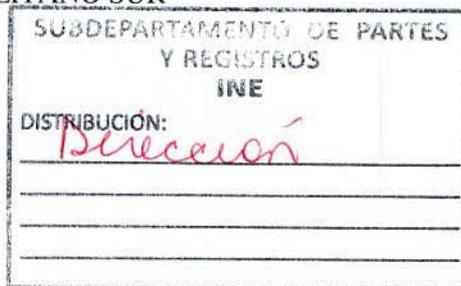
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR



ING. ARM/ADMP.PUBL.STG.CONT.PUBL.CMG/pmp.

DISTRIBUCION:

- \*Instituto Nacional de Estadística (Paseo Bulnes N°48 Santiago)
- \*Subdirección Administrativa SSMS.
- \*Departamento de Informática
- \*Departamento de Finanzas
- \*Oficina de Partes





DEPTO. DE FINANZAS  
ORD. Nº 64 31 /05/2016

ORD. : Nº 852 /

ANT. : No Hay.

MAT. : Solicitud de Cooperación para el Desarrollo uso y  
mantención Conjunta del Sistema de Gestión  
de Inventario y Activo Fijo.

SANTIAGO, 06 JUN 2016

DE : DR. OSVALDO SALGADO ZEPEDA  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR

A : SRA. XIMENA CLARK NUÑEZ  
DIRECTORA  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS

En conocimiento de las cualidades del Sistema de Administración de Activos Fijos que el I.N.E. desarrolló y mantiene en funcionamiento, nos permitimos solicitar a Ud., autorización para su utilización en el Servicio de Salud Metropolitano Sur.

Esta solicitud contempla el apoyo técnico y la capacitación que permite la implementación en este Servicio.

Sin duda que el uso del mencionado Sistema por parte del Servicio de Salud Metropolitano Sur redundará en una mejor gestión en estas materias.

Agradeciendo de antemano su buenas disposición, le saluda atentamente



*[Handwritten Signature]*  
DR. OSVALDO SALGADO ZEPEDA  
DIRECTOR

SERVICIO DE SALU METROPOLITANO SUR

ING.ARM/ADM.PUBL.STG/CONT.PUBLICMG/pmp.

DISTRIBUCION:

- \*Instituto Nacional de Estadística (Paseo Bulnes N°48 Santiago).
- \*Sub. Dirección Administrativa SSMS.
- \*Departamento de Informática.
- \*Departamento de Finanzas.
- \*Oficina de Partes.

## CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

Y

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR

En Santiago de Chile, a 17 de agosto de 2016, entre el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**, en adelante "**INE**", RUT N° 60.703.000-6, representado por su Directora Nacional doña **XIMENA CLARK NÚÑEZ**, ambos domiciliadas en Av. Presidente Bulnes 418, comuna de Santiago, y por la otra, **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR**, en adelante "**SSMS**", RUT N° 61.608.108-K, legalmente representado por su Director don **OSVALDO SALGADO ZEPEDA**, cedula nacional de identidad 5.709.091-K, domiciliados en Avenida Santa Rosa N° 3453, comuna de San Miguel, han acordado el siguiente convenio de colaboración, con el objeto y en los términos que a continuación se indican:

### PRIMERO: ANTECEDENTES

1. El Instituto Nacional de Estadísticas es un organismo técnico e independiente encargado de la Estadísticas y Censos Oficiales de la República; es una persona jurídica de Derecho Público con personalidad jurídica y patrimonio propio, funcionalmente descentralizado y que se relaciona con el Gobierno a través del Ministerio de Economía Fomento y Turismo. Su organización y funciones se encuentran establecidos en la Ley N° 17.374 de 1970, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Actualizado del DFL N° 313 de 1960 que Aprobó la Ley Orgánica Dirección Estadística y Censos y Crea el Instituto Nacional de Estadísticas.

El **INE**, para el adecuado y eficiente desarrollo de sus funciones, ha creado y desarrollado un sistema informático con herramientas de plataforma Microsoft, que permite la gestión de los activos e inventario de los bienes de las Instituciones Públicas. La propiedad sobre el referido sistema, de acuerdo a lo establecido en el artículo 88 de la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, pertenece al Instituto Nacional de Estadísticas.

Por su parte, el **SSMS**, de acuerdo a lo establecido en el DFL N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469, es un organismo estatal, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, y que depende del Ministerio de Salud.

El **SSMS**, con el fin de dar cumplimiento a sus funciones de manera eficiente, necesita realizar un proceso de desarrollo e implementación de gestión y control de los bienes institucionales, con el propósito de cumplir con la normativa actualmente vigente.

2. Finalmente, y atendida la necesidad de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, colaboración y coordinación entre organismos públicos, consagrados los artículos 3° y 5° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.; las partes suscriben el presente convenio de colaboración.

### SEGUNDO: OBJETO

Por medio del presente instrumento, el **SSMS** viene en solicitar al **INE** toda su colaboración y cooperación posible para:

- Proceder a la utilización e implementación del Sistema de Administración de Activo Fijo del **INE**, en adelante Sistema.
- Capacitar al personal que se hará cargo de la mantención y uso del Sistema.

- Apoyo al personal TI del SSMS para instalar el Sistema

### TERCERO: DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA Y PARTICIPACIÓN DE LAS PARTES

El Sistema consta, en general, de un conjunto de funciones que permiten la administración de los bienes, que se describen a continuación:

- A. Alta de bienes tangibles e intangibles
- B. Traslados de bienes
- C. Baja de bienes
- D. Reportes de Inventario
- E. Generación de notas de recepción de bienes
- F. Mantenedores

Para hacer efectivo el presente convenio, SSMS declara conocer el sistema y estar de acuerdo con las actividades que se acuerdan en este convenio para llevar a cabo la transferencia del sistema.

Asimismo, SSMS declara que cuenta al menos con los siguientes recursos para gestionar la implementación del sistema en su institución:

- A. **Análisis de factibilidad:** Será de exclusiva responsabilidad SSMS asegurar la viabilidad técnica de la implementación y uso del Sistema una vez entregado por parte del INE.
- B. **Equipo de implementación:** Personal multidisciplinario, destinado a desarrollar las actividades que sean necesarias para la correcta implementación del sistema. Como mínimo, dicho equipo deberá estar constituido por:
  - i. Jefe de Administración, Servicios Generales o Recursos Físicos: Este funcionario será el Líder de Proyecto, debe tener bajo su dependencia (directa o indirecta) el área de Control de Activo Fijo además de ser par o superior del área de Contabilidad, este funcionario será la contraparte del INE y estará a cargo de las coordinaciones necesarias para la implementación.
  - ii. Jefe o Encargado de Control de Activo Fijo: Este funcionario debe ser el responsable operativo de la Administración y Control del Activo Fijo, correspondientes a Altas, Traslados, Bajas e Inventarios.
  - iii. Jefe de Contabilidad: Deberá proporcionar a área de Administración y Control de Inventario la información correspondiente a la valorización de los bienes existentes. En caso que no se cuente con esta información, será esta área la que deberá indicar los procedimientos que se establecerán para valorizar el stock de bienes.
  - iv. Jefe de Informática o funcionario equivalente: Será la contraparte técnica responsable de la instalación de la aplicación en los sistemas institucionales. Es quien debe coordinar la disposición, habilitación y configuración de servidores además de proveer soporte para las consultas a la BBDD que desee realizar área de Control de Activo Fijo.
- C. **Requisitos para la instalación:** El SSMS deberá contar con el licenciamiento y equipamiento computacional necesario para la instalación del sistema, a modo referencial se detalla la plataforma sobre la cual está actualmente instalado el sistema en el INE. Para el caso de los servidores, se recomienda un equivalente o superior.

i. **Servidores:**

**Servidor BD:**

- Procesador AMD Opteron 2.4 GHZ;
- Memoria RAM 8 GB
- 40 GB de disco duro Disponibles.

**Servidor Web:**

- Procesador AMD Opteron 2.4 GHZ equivalente o Superior;
- Memoria RAM 8GB;
- 40 GB de disco duro Disponibles.

ii. **Licencias:**

- Sistema operativo: Windows Server 2008 Standard 64-bit
- Sistema operativo: Windows Server 2003 R2 Standard Edition 32-bit
- Versión IIS: IIS 6
- Version Motor de BD: SQL Server 2005 Standard Edition 64-bit SP4
- Licencias Microsoft Visual Studio Framework 2.0
- Licencias Seagate Crystal Reports 8.5 o superior

**D. Requisitos para la operación:** SSMS deberá contar con el licenciamiento y equipamiento computacional necesario para la operación del sistema.

i. **Equipos:**

• **Tablet:**

Procesador: 1.3GHZ Quad Core  
Pantalla: 10.1"  
Memoria Ram: 1G  
Disco duro: 16 GB; Expandible vía puerto Micro SD  
Sistema operativo: Android 4.2 Jelly Bean o superior

• **Impresoras:**

Zebra, modelos GC420t, gk420t o tlp2844 o equivalente

• **Lector de código de barras:**

Pistola Inalámbrica con comunicación Bluetooth HID (dichos equipos pueden ser cambiados por otros con cables, pero debe considerarse la viabilidad de su uso en terreno). Los modelos recomendados son LI4278 y LS4278.

• **Insumos:**

Etiquetas de seguridad grises opacos o blancos con pegamento de alta duración  
Resina pura y etiquetas de Polipropileno color transparente.

#### CUARTO: IMPLEMENTACIÓN

De acuerdo a lo solicitado en la cláusula **Segundo: Objeto**, para asegurar un proceso de implementación adecuado, según las características y funcionalidades que posee el sistema desarrollado por el INE, esta institución pondrá a disposición del SSMS lo siguiente:

- A. El código fuente del sistema y la documentación del modelo de datos y los diccionarios correspondientes.
- B. Las fuentes de aplicación incluirán tanto el programa, como la documentación preparatoria, su descripción técnica y los manuales de uso.

- C. Una capacitación de 4 horas cronológicas, referida al funcionamiento y uso del sistema para el equipo que lo implementará en el SSMS.
- D. Dar respuesta vía telefónica o escrita a consultas posteriores que tenga el equipo capacitado en el funcionamiento y uso del sistema.

Tanto la entrega del sistema propiamente tal como la capacitación se llevarán a cabo durante los 2 meses siguientes a la suscripción del presente convenio.

Queda expresamente excluido del presente convenio realizar modificaciones del código fuente del sistema por parte de personal del INE a solicitud de la entidad solicitante.

A su vez, el SSMS se compromete a:

1. Informar al INE respecto a la implementación de toda mejora o perfeccionamiento que realice SSMS al Sistema ya singularizado, en forma posterior a este convenio, de modo tal que ambas instituciones se beneficien de dicho mejoramiento.
2. Coordinar la asistencia y proveer todos los recursos necesarios para la realización de la capacitación por parte del INE, en las propias instalaciones del SSMS o en las cuales contrate para tal efecto.

#### **QUINTO: VIGENCIA**

El presente convenio tendrá duración de tres meses. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término anticipado, comunicándolo por escrito, a la otra parte, con al menos 30 días hábiles de anticipación. Respecto a la utilización del sistema por parte del SSMS este período será indefinido. Dicho plazo comenzará a regir desde la fecha en que quede totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio

#### **SEXTO: AUTORIZACIONES**

Mediante el presente instrumento el INE confiere al SSMS autorización para utilizar las fuentes de aplicación detalladas en la cláusula tercera de este convenio, con la finalidad de instalar y utilizar el Sistema con las mismas características y funcionalidades que éste requiere.

Dicha autorización es indefinida, gratuita e irrevocable, con la sola limitación de que el SSMS no podrá cederla, transferirla o entregar su uso a un tercero, sin la autorización expresa del INE.

Asimismo, y conforme lo establecido en la cláusula siguiente la autorización se extiende a cualquier modificación o adaptación de las fuentes de aplicación.

Se otorga la referida autorización, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71, letra ñ) de la Ley N° 17.336.

#### **SÉPTIMO: MODIFICACIONES AL SISTEMA**

Por su parte el SSMS pondrá a disposición del INE las fuentes de aplicación, en los mismos términos indicados en la cláusula tercera, correspondiente a cualquier mejoramiento, modificación o innovación que se efectúe al Sistema, y que sean de conveniencia para el INE, debiendo en todo caso celebrarse una complementación al presente convenio.

#### **OCTAVO: CONFIDENCIALIDAD**

Las partes declaran conocer y se comprometen a respetar todas las normas de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada en cuanto resulten aplicables a la ejecución del presente Convenio. Así mismo declaran conocer y se comprometen a respetar las normas contenidas en la Ley N° 17.374, especialmente aquellas relacionadas con el "Secreto Estadístico" consagradas en sus artículos 29 y 30.

Las partes, en virtud del presente instrumento, se obligan a no divulgar ni hacer uso de la información que conozcan en virtud de la ejecución del presente convenio. La misma obligación se extiende a su personal, como a terceros con quienes suscriba contratos que den lugar al acceso de dicha información, de tal manera que dicha

información, datos, especificaciones, informes, y en general, cualquier antecedente que las partes entreguen será de su propiedad exclusiva, y no podrá ser usada para ningún otro fin que no sea el contemplado en el presente convenio.

#### NOVENO: COORDINACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier gestión, comunicación, aviso, solicitud, notificación o instrucción que se realice en virtud de la ejecución del presente convenio, se enviará a la parte destinataria a nombre de las siguientes personas o cargos, que se entenderán como coordinadoras del proyecto:

- a) INE designa como su representante, al (la) Jefe (a) del Departamento de Logística y Servicios, o quien lo subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento.
- b) El SSMS designa como su representante al Encargado de la Unidad de Gestión Presupuestaria, o su subrogante legal, pudiendo ser modificada esta designación por quien ésta institución determine. En todo caso, el cambio de representante deberá ser comunicado formalmente al INE.

Cada parte podrá sustituir temporal o definitivamente a las personas designadas para desempeñarse como coordinadores entre ellas por otros funcionarios, previa comunicación escrita de esa denominación a la otra parte.

#### DÉCIMO: DOMICILIO

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales.

#### DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES

El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual fecha y texto, quedando dos en poder de cada parte.

#### DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS

La personería de doña Ximena Clark Núñez para actuar en representación del Instituto Nacional de Estadísticas consta de su nombramiento como Directora, contenido en el Decreto Supremo N° 281 de 26 de diciembre de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería de Osvaldo Salgado Zepeda para actuar en representación del Servicio de Salud Metropolitano Sur, consta de su nombramiento como Director, en Decreto Supremo N° 4 del año 2015.



XIMENA CLARK NÚÑEZ  
REPRESENTANTE  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

OSVALDO SALGADO ZEPEDA  
REPRESENTANTE  
SERVICIO SALUD METROPOLITANO SUR

RRG/RGP/PSD/MRO/CVS/IPC/TYR

ARM/STG/PEP/RCH/CMG



## CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

Y

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR

En Santiago de Chile, a 17 de agosto de 2016, entre el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**, en adelante "**INE**", RUT N° 60.703.000-6, representado por su Directora Nacional doña **XIMENA CLARK NÚÑEZ**, ambos domiciliadas en Av. Presidente Bulnes 418, comuna de Santiago, y por la otra, **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR**, en adelante "**SSMS**", RUT N° 61.608.108-K, legalmente representado por su Director don **OSVALDO SALGADO ZEPEDA**, cedula nacional de identidad 5.709.091-K, domiciliados en Avenida Santa Rosa N° 3453, comuna de San Miguel, han acordado el siguiente convenio de colaboración, con el objeto y en los términos que a continuación se indican:

### PRIMERO: ANTECEDENTES

1. El Instituto Nacional de Estadísticas es un organismo técnico e independiente encargado de la Estadísticas y Censos Oficiales de la República; es una persona jurídica de Derecho Público con personalidad jurídica y patrimonio propio, funcionalmente descentralizado y que se relaciona con el Gobierno a través del Ministerio de Economía Fomento y Turismo. Su organización y funciones se encuentran establecidos en la Ley N° 17.374 de 1970, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Actualizado del DFL N° 313 de 1960 que Aprobaba la Ley Orgánica Dirección Estadística y Censos y Crea el Instituto Nacional de Estadísticas.

El **INE**, para el adecuado y eficiente desarrollo de sus funciones, ha creado y desarrollado un sistema informático con herramientas de plataforma Microsoft, que permite la gestión de los activos e inventario de los bienes de las Instituciones Públicas. La propiedad sobre el referido sistema, de acuerdo a lo establecido en el artículo 88 de la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, pertenece al Instituto Nacional de Estadísticas.

Por su parte, el **SSMS**, de acuerdo a lo establecido en el DFL N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469, es un organismo estatal, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, y que depende del Ministerio de Salud.

El **SSMS**, con el fin de dar cumplimiento a sus funciones de manera eficiente, necesita realizar un proceso de desarrollo e implementación de gestión y control de los bienes institucionales, con el propósito de cumplir con la normativa actualmente vigente.

2. Finalmente, y atendida la necesidad de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, colaboración y coordinación entre organismos públicos, consagrados los artículos 3° y 5° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.; las partes suscriben el presente convenio de colaboración.

### SEGUNDO: OBJETO

Por medio del presente instrumento, el **SSMS** viene en solicitar al **INE** toda su colaboración y cooperación posible para:

- Proceder a la utilización e implementación del Sistema de Administración de Activo Fijo del **INE**, en adelante Sistema.
- Capacitar al personal que se hará cargo de la mantención y uso del Sistema.

- Apoyo al personal TI del **SSMS** para instalar el Sistema

### TERCERO: DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA Y PARTICIPACIÓN DE LAS PARTES

El Sistema consta, en general, de un conjunto de funciones que permiten la administración de los bienes, que se describen a continuación:

- A. Alta de bienes tangibles e intangibles
- B. Traslados de bienes
- C. Baja de bienes
- D. Reportes de Inventario
- E. Generación de notas de recepción de bienes
- F. Mantenedores

Para hacer efectivo el presente convenio, **SSMS** declara conocer el sistema y estar de acuerdo con las actividades que se acuerdan en este convenio para llevar a cabo la transferencia del sistema.

Asimismo, **SSMS** declara que cuenta al menos con los siguientes recursos para gestionar la implementación del sistema en su institución:

- A. **Análisis de factibilidad:** Será de exclusiva responsabilidad **SSMS** asegurar la viabilidad técnica de la implementación y uso del Sistema una vez entregado por parte del INE.
- B. **Equipo de implementación:** Personal multidisciplinario, destinado a desarrollar las actividades que sean necesarias para la correcta implementación del sistema. Como mínimo, dicho equipo deberá estar constituido por:
  - i. Jefe de Administración, Servicios Generales o Recursos Físicos: Este funcionario será el Líder de Proyecto, debe tener bajo su dependencia (directa o indirecta) el área de Control de Activo Fijo además de ser par o superior del área de Contabilidad, este funcionario será la contraparte del INE y estará a cargo de las coordinaciones necesarias para la implementación.
  - ii. Jefe o Encargado de Control de Activo Fijo: Este funcionario debe ser el responsable operativo de la Administración y Control del Activo Fijo, correspondientes a Altas, Traslados, Bajas e Inventarios.
  - iii. Jefe de Contabilidad: Deberá proporcionar a área de Administración y Control de Inventario la información correspondiente a la valorización de los bienes existentes. En caso que no se cuente con esta información, será esta área la que deberá indicar los procedimientos que se establecerán para valorizar el stock de bienes.
  - iv. Jefe de Informática o funcionario equivalente: Será la contraparte técnica responsable de la instalación de la aplicación en los sistemas institucionales. Es quien debe coordinar la disposición, habilitación y configuración de servidores además de proveer soporte para las consultas a la BBDD que desee realizar área de Control de Activo Fijo.
- C. **Requisitos para la instalación:** El **SSMS** deberá contar con el licenciamiento y equipamiento computacional necesario para la instalación del sistema, a modo referencial se detalla la plataforma sobre la cual está actualmente instalado el sistema en el INE. Para el caso de los servidores, se recomienda un equivalente o superior.

i. **Servidores:**

**Servidor BD:**

- Procesador AMD Opteron 2.4 GHZ;
- Memoria RAM 8 GB
- 40 GB de disco duro Disponibles.

**Servidor Web:**

- Procesador AMD Opteron 2.4 GHZ equivalente o Superior;
- Memoria RAM 8GB;
- 40 GB de disco duro Disponibles.

ii. **Licencias:**

- Sistema operativo: Windows Server 2008 Standard 64-bit
- Sistema operativo: Windows Server 2003 R2 Standard Edition 32-bit
- Versión IIS: IIS 6
- Version Motor de BD: SQL Server 2005 Standard Edition 64-bit SP4
- Licencias Microsoft Visual Studio Framework 2.0
- Licencias Seagate Crystal Reports 8.5 o superior

**D. Requisitos para la operación:** SSMS deberá contar con el licenciamiento y equipamiento computacional necesario para la operación del sistema.

i. **Equipos:**

• **Tablet:**

Procesador: 1.3GHZ Quad Core  
Pantalla: 10.1"  
Memoria Ram: 1G  
Disco duro: 16 GB; Expandible vía puerto Micro SD  
Sistema operativo: Android 4.2 Jelly Bean o superior

• **Impresoras:**

Zebra, modelos GC420t, gk420t o tlp2844 o equivalente

• **Lector de código de barras:**

Pistola Inalámbrica con comunicación Bluetooth HID (dichos equipos pueden ser cambiados por otros con cables, pero debe considerarse la viabilidad de su uso en terreno). Los modelos recomendados son LI4278 y LS4278.

• **Insumos:**

Etiquetas de seguridad grises opacos o blancos con pegamento de alta duración  
Resina pura y etiquetas de Polipropileno color transparente.

**CUARTO: IMPLEMENTACIÓN**

De acuerdo a lo solicitado en la cláusula **Segundo: Objeto**, para asegurar un proceso de implementación adecuado, según las características y funcionalidades que posee el sistema desarrollado por el INE, esta institución pondrá a disposición del SSMS lo siguiente:

- A. El código fuente del sistema y la documentación del modelo de datos y los diccionarios correspondientes.
- B. Las fuentes de aplicación incluirán tanto el programa, como la documentación preparatoria, su descripción técnica y los manuales de uso.

- C. Una capacitación de 4 horas cronológicas, referida al funcionamiento y uso del sistema para el equipo que lo implementará en el SSMS.
- D. Dar respuesta vía telefónica o escrita a consultas posteriores que tenga el equipo capacitado en el funcionamiento y uso del sistema.

Tanto la entrega del sistema propiamente tal como la capacitación se llevarán a cabo durante los 2 meses siguientes a la suscripción del presente convenio.

Queda expresamente excluido del presente convenio realizar modificaciones del código fuente del sistema por parte de personal del INE a solicitud de la entidad solicitante.

A su vez, el SSMS se compromete a:

1. Informar al INE respecto a la implementación de toda mejora o perfeccionamiento que realice SSMS al Sistema ya singularizado, en forma posterior a este convenio, de modo tal que ambas instituciones se beneficien de dicho mejoramiento.
2. Coordinar la asistencia y proveer todos los recursos necesarios para la realización de la capacitación por parte del INE, en las propias instalaciones del SSMS o en las cuales contrate para tal efecto.

#### **QUINTO: VIGENCIA**

El presente convenio tendrá duración de tres meses. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término anticipado, comunicándolo por escrito, a la otra parte, con al menos 30 días hábiles de anticipación. Respecto a la utilización del sistema por parte del SSMS este período será indefinido. Dicho plazo comenzará a regir desde la fecha en que quede totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio

#### **SEXTO: AUTORIZACIONES**

Mediante el presente instrumento el INE confiere al SSMS autorización para utilizar las fuentes de aplicación detalladas en la cláusula tercera de este convenio, con la finalidad de instalar y utilizar el Sistema con las mismas características y funcionalidades que éste requiere.

Dicha autorización es indefinida, gratuita e irrevocable, con la sola limitación de que el SSMS no podrá cederla, transferirla o entregar su uso a un tercero, sin la autorización expresa del INE.

Asimismo, y conforme lo establecido en la cláusula siguiente la autorización se extiende a cualquier modificación o adaptación de las fuentes de aplicación.

Se otorga la referida autorización, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71, letra ñ) de la Ley N° 17.336.

#### **SÉPTIMO: MODIFICACIONES AL SISTEMA**

Por su parte el SSMS pondrá a disposición del INE las fuentes de aplicación, en los mismos términos indicados en la cláusula tercera, correspondiente a cualquier mejoramiento, modificación o innovación que se efectúe al Sistema, y que sean de conveniencia para el INE, debiendo en todo caso celebrarse una complementación al presente convenio.

#### **OCTAVO: CONFIDENCIALIDAD**

Las partes declaran conocer y se comprometen a respetar todas las normas de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada en cuanto resulten aplicables a la ejecución del presente Convenio. Así mismo declaran conocer y se comprometen a respetar las normas contenidas en la Ley N° 17.374, especialmente aquellas relacionadas con el "Secreto Estadístico" consagradas en sus artículos 29 y 30.

Las partes, en virtud del presente instrumento, se obligan a no divulgar ni hacer uso de la información que conozcan en virtud de la ejecución del presente convenio. La misma obligación se extiende a su personal, como a terceros con quienes suscriba contratos que den lugar al acceso de dicha información, de tal manera que dicha

información, datos, especificaciones, informes, y en general, cualquier antecedente que las partes entreguen será de su propiedad exclusiva, y no podrá ser usada para ningún otro fin que no sea el contemplado en el presente convenio.

#### NOVENO: COORDINACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier gestión, comunicación, aviso, solicitud, notificación o instrucción que se realice en virtud de la ejecución del presente convenio, se enviará a la parte destinataria a nombre de las siguientes personas o cargos, que se entenderán como coordinadoras del proyecto:

- a) INE designa como su representante, al (la) Jefe (a) del Departamento de Logística y Servicios, o quien lo subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento.
- b) El SSMS designa como su representante al Encargado de la Unidad de Gestión Presupuestaria, o su subrogante legal, pudiendo ser modificada esta designación por quien ésta institución determine. En todo caso, el cambio de representante deberá ser comunicado formalmente al INE.

Cada parte podrá sustituir temporal o definitivamente a las personas designadas para desempeñarse como coordinadores entre ellas por otros funcionarios, previa comunicación escrita de esa denominación a la otra parte.

#### DÉCIMO: DOMICILIO

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales.

#### DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES

El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual fecha y texto, quedando dos en poder de cada parte.

#### DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS

La personería de doña Ximena Clark Núñez para actuar en representación del Instituto Nacional de Estadísticas consta de su nombramiento como Directora, contenido en el Decreto Supremo N° 281 de 26 de diciembre de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería de Osvaldo Salgado Zepeda para actuar en representación del Servicio de Salud Metropolitano Sur, consta de su nombramiento como Director, en Decreto Supremo N° 4 del año 2015.



**XIMENA CLARK NÚÑEZ**  
REPRESENTANTE  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS



**OSVALDO SALGADO ZEPEDA**  
REPRESENTANTE  
SERVICIO SALUD METROPOLITANO SUR

RRG/RGP/PSD/MRO/CVS/IPC/TYR

ARM/STG/PPF/RCH/CMG



**I.N.E.  
DIRECCION**

**28 OCT. 2016**

**RECIBIDO**